

3. De toda sanción CEPAIM dará traslado por escrito al trabajador o trabajadora, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se describirán claramente los actos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, graduación de la misma y la sanción adoptada por la entidad.

En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión de la sanción ante la jurisdicción laboral.

Las resoluciones disciplinarias por faltas graves o muy graves se deberán comunicar al Presidente o Presidenta del Comité de Empresa o al Delegado o Delegada de personal en su caso.

Artículo 42. *Prescripción.*

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Entidad tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

2. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio de expediente disciplinario, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa del trabajador o trabajadora expedientado o expedientada.

ANEXO I

Tablas salariales año 2008

Grupo profesional	Subgrupo	Puestos	Salario Base mensual	Salario Bruto anual (14 pagas mensuales)
Grupo 1.		Coordinador/a Departamento, Referentes territoriales y de programa.	1.837,46	25.724,44
Grupo 2.		Coordinadores/as de Programa y Coordinadores/as de Centro.	1.633,17	22.864,44
Grupo 3.	3.1 Personal Altamente Especializado. Técnico Avanzado.	Coordinadores/as de Programa, Coordinadores/as de Centro, Coordinadores/as de proyecto, Orientador/a sociolaboral, Prospector/a de Empresas, Mediador/a Intercultural, Mediador/a Sociolaboral, Técnico/a en Intervención Sociolaboral, Técnico/a de Acogida, Técnico de Empleo, Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a Social, Abogado/a, Técnico/a de cooperación al desarrollo, Profesor/a, Técnico/a de Informática, Técnico/a de Administración, Auditor/a.	1.488,31	20.836,34
	3.2 Personal Técnico Especializado. Técnicos intermedios.	Orientador/a sociolaboral, Prospector/a de Empresas, Mediador/a Intercultural, Mediador/a Sociolaboral, Técnico/a en Intervención Sociolaboral. Técnico/a de Acogida, Técnico/a de Empleo, Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a Social, Abogado/a, Técnico/a de cooperación al desarrollo, Dinamizador/a de grupos, Profesor/a, Técnico/a de formación, Técnico/a de Informática, Técnico/a de Administración.	1.328,60	18.600,40
	3.3 Personal Cualificado. Técnicos básicos.	Orientador/a sociolaboral, Prospector/a de Empresas, Mediador/a Intercultural, Técnico/a en Intervención Socio Laboral. Técnico/a de Departamento, Educador/a, Monitor/a de taller, Técnico/a de Formación., Técnico/a Administrativo, Técnico/a de Cooperación al desarrollo, Profesor/a Dinamizador/a de grupos, Técnico/a Informático, Técnico/a de Acogida.	1.180,02	16.520,36
Grupo 4.	Personal Auxiliar.	Auxiliar administrativo/a, Recepcionista, Limpiador/a, Monitor/a de taller,. Animador/a Sociocultural, Auxiliar de Tareas.	882,88	12.360,32